

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los **Miércoles, Jueves y Sábados**

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4.
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p 3 de rebaja sobre el precio de venta.
 Precios—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.
 —Anuncios para suscriptores líneas, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5605

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 de Diciembre)

Núm. 3072

Gobierno Civil

Secretaría.—Anuncio

Con esta fecha he impuesto a D. Miguel Cañellas Cerdá vecino de Lluchmayor la multa de 50 pesetas por haber consentido en su establecimiento de bebidas la permanencia a deshora de varios individuos que se entretenían en jugar.

Lo que he dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Palma 16 Diciembre de 1902.

El Gobernador interino,

Joaquin F. de Puigdorfla

Núm. 3073

Relación nominal de los individuos a quienes se ha concedido licencia de uso de armas para cazar, de arma en general, de perro y de reclamo de perdiz durante el mes de Noviembre próximo pasado con expresión de la residencia, número de orden y fecha de la concesión.

860. Pedro José Jaime Rosselló, vecino de San Lorenzo, licencia de caza, expedida día 4 Noviembre.
 861. Bartolomé Amer Bennasar, idem de Selva id. de id., expedida día id. id.
 862. Gabriel Vallori Garau, id. de idem, id. de id., expedida día id. id.
 863. Francisco Crespi Morell, id. de Soller, id. de id., expedida día id. id.
 864. Vicente Mayol Oliver, id. de idem, id. de id., expedida día id. id.
 865. Miguel Sastre Fullana, id. de Lluchmayor, id. de id., expedida día id. id.
 866. Miguel Riera Nadal, id. de Manacor, id. de id., expedida día id. id.
 867. Antonio Gomila Villalonga, id. de Binisalem, id. de id., expedida día id. id.
 868. Jaime Nadal Sard, id. de Artá, id. de id. expedida día id. id.
 869. Jaime Amengual Roig, id. de Sineu, id. de perro podenco, expedida día id. id.
 870. Bartolomé Servera Pallicer, id. de Son Servera, id. de caza, expedida, día id. id.
 871. Jaime Bosch Vanrrell, id. de Palma, id. de reclamo de perdiz, expedida día id. id.

872. Pascual Alemañy Sanchez, id. de idem, id. de id. id., expedida día id. id.
 873. Juan Pons Vidal, id. de Binisalem, id. de caza, expedida día 5 id.
 874. Bartolomé Binimelis Vicens id. de Felanitx, id. de id. expedida día id. id.
 875. Juan Salom Coll, id. de Palma, id. de id., expedida día id. id.
 876. Miguel Frau Palmer, id. de la Vileta, id. de perro podenco, expedidada id. id.
 877. Antonio Salva Clar, id. de Lluchmayor, id. de id. id., expedida día 6 id.
 878. Jaime Antonio Clar Vidal, id. de Santañy, id. de caza, expedida día id. id.
 879. Miguel Janer Juan, id. de Algaida, id. de id., expedida día id. id.
 880. Guillermo Alemañy, id. de Palma, id. de id., expedida día id. id.
 881. José Forteza Rey, id. de idem, id. de id., expedida día id. id.
 882. Miguel Estáras Juan, id. de Valldemosa, id. de id., expedida día 7 id.
 883. Andrés Bordoy Riera, id. de Puigpuñent, id. de id., expedida día id. id.
 884. Felipe Compañy Sampol, id. de Consell, id. de perro podenco, expedida día id. id.
 885. Luis Arnau Mir, id. de Puigpuñent, id. de id. id., expedida día id. id.
 886. Gerónima Massanet, Sta. Margarita, id. de uso de arma general, expedida día 8 id.
 887. Sebastian Sitjar Ballester, id. de Campos, id. de id. id., expedida día id. id.
 888. Jaime Calafat Cañellas, id. Santa Maria, id. de caza, expedida día id. id.
 889. Bartolomé Palou Pons, id. de Buñola, id. de id., expedida día id. id.
 890. Sebastian Busquets Oliver, id. de idem, id. de uso de arma en general, expedida día id. id.
 891. Magín Piña Cerda, id. de idem, id. de perro galgo, expedida día id. id.
 892. El mismo, id. de idem, id. de id. id., expedida día id. id.
 893. Francisco Coll Gelabert, id. de Alaró, id. de perro podenco, expedida día id. id.
 894. Miguel Mulet Seguí, id. de Llubi, id. de caza, expedida día id. id.
 895. Honorato Martorell Cardell, id. de Andraitx, id. de id., expedida día 10 id.
 896. Luis Despuig Rotten, id. de Palma, id. de id., expedida día id. id.
 897. El mismo, id. de idem, id. de perro galgo, expedida día id. id.
 898. El mismo, id. de idem, id. de id. id., expedida día id. id.
 899. El mismo, id. de idem, id. de id. id., expedida día id. id.
 900. El mismo, id. de idem, id. de id. id., expedida día id. id.

901. El mismo, id. de idem, id. de id. id., expedida día id. id.
 902. El mismo, id. de idem, id. de id. id., expedida día id. id.
 903. Miguel Morey Magraner, id. de Petra, id. de perro podenco, expedida día id. id.
 904. Miguel Gil Bauza, id. de idem, id. de id. id., expedida día idem idem.
 905. Bernardo Mayol Simonet, id. de Soller, id. de caza, expedida día id. id.
 906. Pedro Ignacio Crespi Socias, idem de Palma, id. de uso de arma en general, expedida día 12 id.
 907. Miguel Bestard Capó, id. de Santa Maria, id. de perro podenco, expedida día 13 id.
 908. Pascual Alemañy Sanchez, id. de Palma, id. de caza, expedida día 14 id.
 909. Salvador Mora Soler, id. de Porreras, id. de id., expedida día id. id.
 910. Juan Compañy Torrens, id. de La Puebla, id. de id., expedida día 15 id.
 911. Mateo Llobera Cladera, id. de Pollensa, id. de id., expedida día id. id.
 912. Antonio Frontera Borrás, id. de Santa Maria, id. de id., expedida día id. id.
 913. Francisco Vidal Colom, id. de idem, id. de id., expedida día id. id.
 914. José Cirer Ramis, id. de Sansellas id. de id., expedida día id. id.
 915. Bartolomé Llabrés Ramis, id. de idem, id. de perro galgo, expedida día id. id.
 916. Pablo Llinás Camps, id. de Esporlas, id. de caza, expedida día 17 id.
 917. Miguel Andrés Bauzá, id. de Son Servera, id. de id., expedida día id. id.
 918. Sebastian Llull Vives, id. de idem, id. de perro podenco, expedida día id. id.
 919. Antonio Llull Vives, id. de idem, id. de id. id., expedida día idem idem.
 920. Juan Servera Llull, id. de idem, id. de id. id., expedida día idem idem.
 921. Juan Nebot Servera, id. de idem, id. de id. id., expedida día idem idem.
 922. Juan Llull Lliteras, id. de idem, id. de id. id., expedida día idem idem.
 923. Pedro José Piza, id. de Alaró, id. de id. id., expedida día idem idem.
 924. Pedro Esteva Sancho, id. de San Lorenzo, id. de caza, expedida día 18 id.
 925. Gaspar Serra Guayati, id. de Alcudia, id. de id., expedida día id. id.
 926. El mismo, id. de idem, id. de perro podenco, expedida día idem idem.

927. Miguel Martorell Serra, id. de idem, id. de perro galgo, expedida día id. id.
 928. Miguel Ferrer Beta, id. de Palma, id. de caza, expedida día 19 idem.
 929. Miguel March Cerdá, id. de Pollensa, id. de id., expedida día id. id.
 930. Pedro Antonio Mayol Arbona, id. de Fornalutx, id. de id., expedida día 20 id.
 931. Pablo Alomar Feliu, id. de Palma, id. de id., expedida día idem idem.
 932. Jaime Oliver Riutort, id. de Costitx, id. de perro podenco, expedida día id. id.
 933. José Simó Torrens, id. de La Puebla, id. de caza, expedida día 21 id.
 934. Pedro José Ginard Esteva, id. de Lloseta, id. de id., expedida día id. id.
 935. Gaspart Riutort Gibert, id. de Sineu, id. de id., expedida día 22 id.
 936. Juan José Pontag Arbos, id. de Palma, id. de reclamo de perdiz, expedida día id. id.
 937. Gerónimo Esposito, id. de Pollensa, id. de uso de arma en general, expedida día id. id.
 938. Francisco de Asprer, id. de idem, id. de caza, expedida día idem idem.
 939. Antonio Verdera Oliver, id. de Ibiza, id. de id., expedida día 25 id.
 940. Luis José Cardell Arias, id. de Palma, id. de id., expedida día id. id.
 941. Guillermo Alomar Ballester, idem de La Puebla, id. de id., expedida día id. id.
 942. Jaime Bonet Mas, id. de Manacor, id. de perro podenco, expedida día id. id.
 943. Lorenzo Roses Siragusa, id. de Palma, id. de reclamo de perdiz, expedida día id. id.
 944. Antonio Mascaró Biliboni, id. de Bugar, id. de caza, expedida día 26 id.
 945. Francisco Colomar Coll, id. de Alaró, id. de id., expedida día id. id.
 946. Gaspar Mulet Mora, id. de Porreras, id. de id., expedida día id. id.
 947. Guillermo Aulet Gordiola, id. de Palma, id. de id., expedida día id. id.
 948. Modesto Alvarez, id. de idem, id. de id., expedida día 27 id.
 949. Juan Serra Caimari, id. de La Puebla, id. de id., expedida día id. id.
 950. Jaime Llompert Seguí, id. de Selva, id. de id., expedida día idem idem.
 951. José Garau Tugores, id. de idem, id. de id., expedida día id. id.
 952. Jaime Pons Obrador, id. de La Puebla, id. de id., expedida día 28 id.

953. Juan Serra Isern, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.
 954. Bartolomé Mestre Simó, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.
 955. Antonio Serra Serra, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.
 956. Pedro José Verger Amengual, id. de Calvia, id. de id., expedida dia 29 id.
 957. Damian Vich Cabrer, id. de idem, id. de id., expedida dia id. id.
 958. Sebastian Ventayol, id. de Alcudia, id. de uso de arma en general, expedida dia id. id.
 959. Antonio Mari Ferrer, id. de Santa Eulalia (Ibiza), id. de id. id., expedida dia id. id.

Palma 2 de Diciembre de 1902.—El Gobernador, Gabriel R. España.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: A fin de que tenga la mayor publicidad posible, para que lleguen á conocimiento de los interesados ó sus herederos, de los cuales se desconoce su naturaleza y vecindad;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de las provincias la siguiente relación de los individuos de la clase de tropa que, hallándose ajustados con arreglo á la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900, no han solicitado los alcances de las Comisiones liquidadoras respectivas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1902.

LINARES

Señor....

Relación que se cita

Soldado Manuel González Blanco.
 Sargento Basilio Gil Britos.
 Soldado Clemente Yagüe Gabaldón.
 Cabo Francisco Cid Claudio.
 Soldado Francisco Barceló Pérez.
 Idem Francisco Eugenio Bravo.
 Idem Francisco García Rubio.
 Idem Francisco López Simarro.
 Idem Felipe Sanz Gomara.
 Idem Fernando Latorre Puch.
 Idem Gregorio Berrocal Nevado.
 Idem Inocencio Rivas Martinez.
 Idem José López del Rosario.
 Idem José Quintar Rives.
 Idem José Broto San Prieto.
 Idem José Vidal Juan.
 Idem José González Pajarín,
 Idem Juan Constan Adrián.
 Idem Julián Resaco Burgue.
 Idem Luis Facada Pla.
 Idem Luis Vaca Sánchez.
 Idem Manuel García Aguado.
 Idem Nanuel Barreda Velasco.
 Cabo Manuel González González.
 Soldado Manuel Manzano Borrego.
 Idem Marcelino Ortega Rubio.
 Idem Marcelino Lozano Prado.
 Idem Nicanor Solana Hurtado.
 Idem Pedro Monterola Leli.
 Idem Policarpo Morales Pavón.
 Idem Primo Expósito.
 Idem Plácido Mañanes Carrasco.
 Idem Miguel Guerra García.
 Idem Rafael Manzanar Calvo.
 Idem Ramón Lobato Mauricio.
 Idem Saturnino González García.
 Idem Saturnino Palodino Esteban.
 Idem Toribio Santamaria Expósito.
 Idem Valentín Recio Pérez.
 Idem Bartolomé Paredes García.
 Idem Cipriano Pozo Mingallón.
 Idem Jaime Benjamin Beltrán.
 Idem Jesús Sánchez Ruiz.
 Idem José Tello Bossi.
 Idem Miguel Soriano Ibañez.
 Idem Manuel González Díaz.
 Artillero Juan Barrios Suárez.
 Idem Victoriano López Hernández.
 Primer Teniente D. José Gil Alfonso.
 Trompeta Mariano Lladós Pouzà.
 Soldado Francisco Altarriba Teüidor.
 Madrid 9 de Diciembre de 1902.

(Gaceta 11 de Diciembre)

SECCION OFICIAL

Núm. 3074

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES

La Junta provincial del Censo electoral cumpliendo lo dispuesto en el art. 65 de la ley electoral de 26 de Junio de 1890, en sesión celebrada con esta fecha ha acordado determinar las secciones cuyos comisionados interventores tendrán necesariamente que concurrir el día 25 del corriente al escrutinio general de la elección de un Diputado á Cortes que debe verificarse el día 21 del mismo mes en el distrito de Ibiza en la forma siguiente.

Municipios

Ibiza, 1.^a, 2.^a y 3.^a secciones.
 San Antonio, 1.^a y 2.^a id.
 Sta. Eulalia, 1.^a y 2.^a id.
 San Juan Bautista, 1.^a id.
 San José, 1.^a y 2.^a id.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en observancia de lo que dispone el art. 65 de la ley electoral anteriormente citado.

Palma 15 Diciembre de 1902.—El Presidente accidental, Narciso Sans.

Núm. 3075

D. Guillermo de la Bastida Gomez, Tesorero de Hacienda de esta provincia

Hago saber: Que por el Recaudador de la cobranza voluntaria de las contribuciones Territorial, Industrial y demás impuestos de la 1.^a Zona de Palma me han sido presentadas relaciones de los contribuyentes que no han hecho efectivas sus cuotas correspondientes al 4.^o trimestre del año actual en los plazos que marca la Instrucción de 26 de Abril de 1900; y en su virtud he decretado la siguiente

Providencia: Por cuanto los contribuyentes comprendidos en estas relaciones no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados por Instrucción, quedan incurso en el recargo de 5 por 100 sobre las mismas que establece el artículo 50 de la vigente Instrucción para el servicio de la recaudación, pudiendo satisfacer dichas cuotas y el mencionado recargo dentro de los cinco días siguientes á la publicación de este edicto segun dispone el artículo 52 de la antedicha Instrucción.

Palma 13 Diciembre de 1902.—Guillermo de la Bastida.

Núm. 3076

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Pliego de condiciones facultativas que además de las generales han de regir en la contrata del servicio de alumbrado público por gas acetileno ó petróleo de los Arrabales, barriadas y caseríos del término municipal de Palma, excepto el llamado el Terreno, para durante el año mil novecientos tres.

1.^a La subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos de esta Casa Consistorial el día 17 de Enero próximo á las 12 por medio de pliegos cerrados, extendiéndose las proposiciones en papel de la clase undécima ó sea de á peseta y atemperándose al modelo que á continuación se inserta.

2.^a El carburo de calcio ó el petróleo que deberá utilizarse para el alumbrado objeto de este contrato, será de primera calidad.

3.^a El encendido de los faroles que corran á cargo del contratista, empezará á la puesta del sol y terminará antes de que transcurra media hora después de ella, debiendo permanecer encendidos cinco horas á lo menos, dando durante todas ellas luz blanca, fija y sin humo y se considerarán como no encendidos para los efectos penales, los que no tengan dicha duración.

Se encenderán los faroles todos los días del mes, exceptuando los comprendidos desde el día en que tenga lugar el cuarto creciente de la luna, inclusive hasta después del plenilunio y antes del cuarto menguante, empezando de nuevo el encendido á partir del primer día en que la luna salga mas de dos horas después de la puesta del sol.

4.^a Las faltas de puntualidad en las horas de encendido se castigarán con una mul-

ta de una peseta por farol siempre que el encendido tenga lugar antes de una hora después de la puesta del sol. Si el contratista dejara de encender algun farol ó lo encendiera después de haber transcurrido más de una hora á partir de la puesta del sol, se le impondrá, por farol, una multa de dos pesetas.

Las faltas de puntualidad en el encendido, las de duración del tiempo que deben permanecer encendidos los faroles y las de intensidad luminica de los mismos podrán denunciarse todos los dependientes del Ayuntamiento y todos los vecinos, por escrito, siempre que acompañen á la denuncia más de cinco firmas de personas de buena conducta; estas denuncias no serán apelables por el contratista y una vez examinadas é informadas por la Comisión de Alumbrado y aprobadas por el Ayuntamiento se descontará su importe del líquido que acredite el contratista.

5.^a Si el alumbrado es por gas acetileno, la llama de los mecheros será de forma de abanico ó mariposa y de un poder lumínico de diez y ocho bujias, que se fija como minimum, durante las cinco horas que deben permanecer encendidos los faroles, siendo de cuenta y riesgo exclusivo del contratista el suministro, conservación y reparación de los aparatos y mecheros y demás material necesario para obtener el alumbrado por gas acetileno, cuya material podrá retirarse al terminar este contrato y el Ayuntamiento en este caso le abonará la cantidad de doscientas pesetas en concepto de indemnización por el deterioro de dicho material.

6.^a Si el alumbrado es por petróleo, la altura é intensidad luminica de la llama de los mecheros será la correspondiente á la dimensión de los mismos, la que deba ser también fija durante las cinco horas que deban permanecer encendidos. Cuando no reuna estas condiciones la Alcaldía impondrá al contratista la multa de pesetas 0'50 por cada falta que se note. En igual penalidad incurrirá el contratista que sirva el alumbrado por gas acetileno siempre que la intensidad luminica del mechero no llegue á diez y ocho bujias.

Para los efectos penales se considerará como no encendidos los faroles, si son de petróleo, cuando la llama no traspase el punto en que tiene menor diametro el tubo de cristal del mechero, y si son por gas acetileno, cuando la intensidad luminica del mechero solo alcance la de doce bujias.

7.^a Serán de cuenta y riesgo exclusivo del contratista las operaciones siguientes: exposición de mecheros y tubos si el alumbrado es de petróleo, de los aparatos que hayan de producir el gas acetileno, si el alumbrado ha de obtenerse por este fluido; pintura de los faroles, mensulas y columnas (una vez al año en los meses de Febrero y Marzo) y conservación ordinaria del montante ó columna, pequeñas reparaciones y conservación ordinaria del farol, depósito de petróleo y mecheros en esta clase de alumbrado, despavilado, arreglo, limpieza, encendida y todas las demás obras y manipulaciones necesarias para conservar en buen estado el material que haya recibido y obtener con regularidad la luz fija y duración de la misma determinada en estas condiciones, para lo cual el contratista depositará en cada farol la cantidad necesaria de carburo de calcio ó de petróleo, segun sea la clase de alumbrado, pudiendo tomarse por la Administración las precauciones y medidas necesarias para comprobar su exactitud.

8.^a El contratista procurará aprovechar todos los días de luna en que no se enciendan los faroles, para efectuar las operaciones de pintado, conservación y reparo á fin de que por causa de ellas no tenga que suspenderse el servicio público.

Deberá también el contratista efectuar por su cuenta y riesgo todas las operaciones de conservación y reparación ordinaria del material recibido y las obras de conservación y reparación extraordinaria del mismo serán de cargo del Ayuntamiento, entendiéndose por tales los desperfectos de los faroles, ménsulas y columnas ocasionados por el público, las grandes tempestades y las reparaciones de columnas, pilares mensulas, faroles depósitos y mecheros para alumbrado de petróleo

impuestos por el desgaste debido al uso durante mas de dos años. La reparación de cristales de la posternada del farol y del cristal de fondo del mismo serán siempre de cuenta del contratista. Siempre que el público, las grandes tempestades ó el desgaste del material exijan operaciones de conservación extraordinaria, el contratista dará parte por escrito inmediatamente al Jefe de la Guardia municipal á fin de que este por sí ó por medio de sus subordinados reconozca la obra y ordene su reparación por cuenta del Ayuntamiento si fuese extraordinaria y por cuenta del contratista en caso contrario.

Cuando las operaciones sean de la clase que fueren, exijan la suspensión del alumbrado, se descontará al contratista por farol y noche en que no se encienda, veinte y dos céntimos de pesetas (0'22) sujetándose esta cantidad á la baja que se obtenga en la subasta.

9.^a Todos los meses se abonará al contratista por farol en cuyo alumbrado y conservación no se hayan cometido faltas cuatro pesetas cincuenta y tres céntimos (4'53) sujetándose esta cantidad que es la que se señala como tipo de subasta, á la baja que se obtenga en la misma.

10.^a Al principiar la contrata el Arquitecto ó Maestro de obras municipal facilitará al contratista por escrito relación detallada del número de faroles que deban correr á su cargo. El Ayuntamiento podrá aumentar ó reducir el número de faroles destinados al alumbrado público, como convenga á sus necesidades y al efecto lo participará por medio de sus dependientes y de oficio al contratista. Igualmente formalidades se cumplirán cuando se cambien de sitio los faroles. El contratista no podrá por altas, bajas ó cambio de faroles reclamar indemnización sea de la clase que fuere á fin de que el precio de cuatro pesetas cincuenta y tres céntimos por mes y farol encendido durante los días necesarios (20 por término medio al mes) permanezca invariable y sujeto solamente á la baja de subasta, no pudiendo dicho precio en caso de rescisión, sea por la causa que fuere, sufrir descomposición alguna y no quedando obligado el Ayuntamiento en tales casos á adquirir efectos de repuesto ó medios de ejecución que posea el contratista, debiendo éste al terminar la contrata entregar todo el material recibido completo y en buen estado de servicio, lo que se comprobará mediante el acta extendida por el Arquitecto municipal ó Maestro de Obras, documento que será indispensable para la devolución de la fianza al contratista.

En caso de rescisión se abonará solamente por noche de alumbrado y farol veinte y dos céntimos de peseta (0'22) durante el mes que tenga lugar.

Todos los meses se abonarán al contratista los servicios prestados, mediante certificación expedida por el Jefe de la Guardia municipal, descontando de su importe las multas impuestas y anotando en ella las visicitudes que tengan lugar durante dicho mes.

11.^a El contratista desempeñará el servicio con el mayor esmero posible, quedando obligado á despedir sus dependientes que falten al público, á los Señores de la Comisión de Alumbrado ó á los funcionarios del Ayuntamiento; además deberá atender todas las observaciones que le haga el Jefe de la Guardia municipal y que vayan encaminadas á la mejor realización de sus deberes, aunque no se detallen en este pliego de condiciones.

12.^a Este contrato podrá rescindirse siempre que lo acuerde el Ayuntamiento con tal de que se devuelva la fianza al contratista y avise á éste con dos meses de anticipación, el cual podrá reclamar daños y perjuicios ó indemnizaciones seade la clase que fueren.

13.^a Para la adjudicación de la subasta será considerada como más beneficiosa la proposición en que se ofrezca prestar el servicio de alumbrado por acetileno, siempre que el precio marcado en ella no exceda de un veinte por ciento de la mas beneficiosa por petróleo.

14.^a Se admitirán también proposiciones para el alumbrado eléctrico en dichas afueras, reservándose el Ayuntamiento el derecho de aceptarlas ó no.

Modelo de proposición

D.... N. N. vecino de.... según cédula personal que acompaña enterado del pliego de condiciones económicas y generales y demás que obra en la Secretaría de esta Corporación, con arreglo á las cuales se adjudica la empresa del servicio de alumbrado público de los arrabales, barriadas y caseríos del término municipal de Palma, se obliga á tomar á su cargo dicha empresa sirviendo el alumbrado por medio de.... (se expresará si ha de ser por gas acetileno ó por petróleo) por la cantidad de Pesetas.... (en letra) mensuales por farol.

(Fecha y firma.)

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 26 de Abril de 1900 han de regir en la contrata del servicio de alumbrado público por gas acetileno ó por petróleo de los arrabales, barriadas y caseríos del término municipal de Palma para durante el año 1903.

1.ª Se dá por reproducida en estas condiciones para todos los efectos legales la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y Municipales de 26 de Abril de 1900 inserta en la Gaceta de Madrid del 29 del propio mes y en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia de cinco de Mayo siguiente.

2.ª Para tomar parte en la subasta es necesario constituir una fianza provisional de quinientas pesetas en la Depositaria de este Ayuntamiento, cuyo resguardo juntamente con la cédula personal deberá incluirse en el pliego que contenga la proposición, pero si la misma persona formulare dos ó más proposiciones, la cédula y el recibo del resguardo podrá incluirse indistintamente en cualquier pliego, considerándose estos documentos incluidos en todos y no se admitirán proposiciones que excedan del tipo señalado para esta subasta.

3.ª Adjudicada definitivamente la subasta y comunicado que sea el acuerdo al rematante, deberá ampliar el depósito hasta la cantidad de mil pesetas, como garantía del cumplimiento del servicio.

4.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que éste termine su contrata y se le liquiden los trabajos ejecutados y justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios.

5.ª La subasta no tendrá efecto definitivo hasta que haya sido aprobada por el Ayuntamiento.

6.ª Se dará principio á la ejecución de la obra tan luego de transcurridos los plazos legales despues de la adjudicación definitiva y terminará el día 31 de Diciembre de 1903.

Si el contratista ha de prestar el servicio de alumbrado por gas acetileno se le concederá el plazo de 20 días para inaugurar el servicio en esta forma, pero en el interin transcurra este último plazo deberá prestarlo alumbrando por medio de petróleo, con las condiciones estipuladas en este contrato.

7.ª Se acreditará mensualmente al contratista la obra ejecutada con arreglo á lo que resulta de la certificación expedida por el Jefe de la Guardia Municipal.

8.ª La recepción tendrá lugar al terminar la contrata, los gastos de liquidación serán de cuenta del contratista y éste quedará relevado de responsabilidad y se le devolverá la fianza tan pronto se le expida certificado por el arquitecto Municipal en el que se acredite que todo el material se encuentra completo y en buen estado de conservación y que dicho contratista ha cumplido con todos sus deberes y obligaciones.

9.ª Será obligación del contratista satisfacer todos los gastos que origine la subasta, incluso la inserción de anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

10.ª Serán de cargo tambien del rematante la contribución industrial respectiva al contrato, el impuesto de 1'20 por 100 sobre los pagos y las demás contribuciones que en el periodo fijado puedan gravar este contrato.

11.ª Con el licitador que presente depósito provisional pero que no llegare á postura que cubra el tipo de subasta, se entenderá que renuncia á favor del Ayuntamiento el 5 p 100 de la cantidad depositada, el cual se hará efectivo en el acto de la devolución del depósito.

12.ª Todas las cuestiones que se susciten sobre cumplimiento, inteligencia y demás efectos del contrato se resolverán con arreglo á los prevenciones del R. D. de 26 de Abril de 1900.

Palma 13 Diciembre de 1902.—El Alcalde accidental, Jaime Font Monteros.—P. A. del E. A.—José Estade, Secretario.

Núm. 3077

AYUNTAMIENTO DE MURO

Formado el padron de cédulas personales para el año 1903, estará espuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pasado dicho plazo ninguna será atendida.

Muro 11 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Juan Marimon, Francisco Campamar Carrió, Secretario.

Núm. 3078

ALCALDIA DE SAN JUAN

Formado el padrón de cédulas personales para el año 1903, estará expuesto al público á efectos de reclamación por el término de ocho días en la Secretaría de este Municipio, á contar de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, transcurridos los cuales ninguna será atendida.

San Juan 12 Diciembre de 1902.—El Alcalde, Antonio Bauzá.—El Secretario, Antonio Fernandez.

Núm. 3079

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

El padrón de cédulas personales para el próximo año de 1903, estará expuesto al público á efectos de reclamaciones, por término de diez días, en la Secretaría de este Municipio.

Ciudadela 13 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Joaquín Comella.—P. A. del A. C.—El Secretario, Sebastian Febrer.

Núm. 3080

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Formado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1903, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento á efectos de reclamación durante el plazo de ocho días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lloseta 14 Diciembre de 1902.—El Alcalde, Antonio Belle.—P. A. del A.—Miguel Fiol, Secretario.

Núm. 3081

D. Antonio Catañy y Salvá, Alcalde, Constitucional de Lluchmayor.

Hago saber: Que no habiendo concurrido por mayoría, á estas Casas Consistoriales en el día de hoy y hora de las catorce y media el gremio de líquidos y granos declarado forzoso ú obligatorio por este Ayuntamiento, se celebrará dentro de ocho días ó sea el veinte y uno del actual y hora de las catorce y media una segunda y última reunión en la cual se acuerde, por los interesados concurrentes, cualquiera que sea su número, con sujeción á lo dispuesto en el art. 264, párrafo 3.º del Reglamento vigente, la manera de hacer efectivo el precio que están obligados á satisfacer de 82.103'04 pesetas por cupo del Tesoro y recargos autorizados; apercibiéndose á los interesados que de no concurrir, el Ayuntamiento, insiguiendo lo mandado en el art. 270, designará por sorteo en dicho día, los individuos que hayan de considerarse representantes del gremio para los efectos del Reglamento, con los cuales se entenderá directamente, sin perjuicio de la responsabilidad que para hacer efectivo el cupo de la especie objeto del encabezamiento, es exigible á todos los interesados.

Lluchmayor á 14 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Antonio Catañy.—El Secretario, Guillermo Aulet.

Núm. 3082 D. Antonio Frontera Font, Juez municipal suplente encargado del Juzgado de la villa de Petra, provincia de Baleares.

Hago saber: Que los hermanos gemelos Jaime y Antonia Ribot Sureda han solicitado acreditar que poseen en este término municipal, á saber: El Jaime, las fincas llamadas Son Bach, Son Baets, Son Siurana, Son Canet y una casa y corral en el lugar de Ariany y calle de Menorca; y la Antonia las fincas Son Bach, Son Canet, Son Siurana y un solar en dicho lugar que procede de la casa del Jaime y habiéndose encontrado asiento contradictorio á favor de Jaime Sureda de Jorge, José Ribot Sureda, Jaime Sureda Gomila, Bárbara Sureda Ribot, Bernardino Darder Martí y Bárbara é Isabel Sureda Ribot; en providencia de hoy se cita á todas aquellas personas que se crean con derecho á las expresadas fincas á fin de que en el plazo de ocho días á contar del de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan ante este Juzgado si les conviniere á usar de su derecho bajo apercibimiento que de no vérificarlo se les tendrá por conforme en la inscripción solicitada y se confirmará el auto recaído en la información posesoria.

Dado en Petra á doce Diciembre de mil novecientos dos.—Antonio Frontera.—Ante mí, Rafael Riutord, Secretario.

Núm. 3083

CEDULA DE CITACION

Por ante este Juzgado se sigue expediente juicio verbal hoy ejecución de sentencia á instancia de D.ª Antonia Figuerola y Rama, contra Francisca Fiol Parets y otros, sobre pego de intereses y en providencia de hoy, se ha acordado, entre otras cosas, señalar el día diez y nueve de los corrientes á las diez para el otorgamiento de la escritura de traspaso á favor del comprador José Fiol Parets, de la finca embargada en dicho expediente, ante el Notario de esta villa D. José de Barcia, y dispuesto se cite á dicha Francisca Fiol Parets, por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL, para que se presente en el despacho del referido Notario el citado día y hora para que concurra á dicha otorgación bajo apercibimiento si no lo verifica de que el Juzgado la otorgará de oficio.

Aclaró once Diciembre de mil novecientos dos.—Pedro Perelló, Secretario.

Núm. 3084

El Comisario de Guerra, Interventor de la Factorias Militares de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho Establecimiento, los artículos de Subsistencias y Utensilios que á continuación se detallan, se señala el día trece de Enero próximo y horas de las once para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en esta Comisaria de Guerra, sus proposiciones, con muestra de los artículos que ofrezcan, los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro á cuyo cumplimiento se obligan, como asimismo á poner los artículos que les comprenden, en los almacenes de la Administración Militar.

Mahón 12 de Diciembre de 1902.—Miguel Carreras.

Artículos de Subsistencias

Harina flor, harina de todo pan, cebada, leña en rama, sal y paja corta.

Artículos de Utensilios

Aceite, petróleo, carbón vegetal, jabón, leña (cap de ram), paja larga y ceniza.

Núm. 3085

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Habiendo acudido á este Rectorado don José Andreu y Orfila en solicitud de que se le expida un duplicado del Titulo de Bachiller por haberse extraviado el que le fué expedido con fecha 9 de Septiembre de 1901, registrado al folio 256 número 7926; este Centro hace público para que la persona que haya encontrado dicho documento se sirva entregar ó remitirlo á la Secretaría General de esta Universidad dentro el plazo de quince días á partir desde la inser-

ción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, transcurrido el cual queda nulo y sin valor legal el mentado titulo extraviado. Barcelona 11 de Diciembre de 1902.—El Secretario general interino, Carlos Calleja.—V.º B.º—El Rector, R. Rodríguez.

Núm. 3086

D. Miguel Ramis, Contratista del Arbitrio municipal establecido sobre ocupación de la Via pública.

Hago saber: Que con esta fecha el Señor Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad ha decretado la siguiente

«Providencia: Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relación, no han hecho efectivas sus cuotas en los plazos señalados por Instrucción; quedan incursos en el recargo de primer grado ó sea el 5 por 100 sobre las mismas que establece el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, pudiendo satisfacer dichas cuotas y el mencionado recargo, durante los cinco dias siguientes á la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia según dispone el artículo 52 de la antedicha Instrucción. Palma 11 Diciembre 1902.—El Alcalde accidental, Jaime Font Monteros.

Lo que se publica en el periódico Oficial de la Provincia para conocimiento de los contribuyentes morosos.

Palma 11 Diciembre de 1902.—Miguel Ramis.

Núm. 3087

CONTRIBUCION RUSTICA Y URBANA

Término municipal de Buñola

2.º trimestre de 1902

D. Bartolomé Valent y Moner, Agente ejecutivo de Hacienda en la 2.ª Zona de Palma.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos del concepto y periodo expresados, se encuentran comprendidos los contribuyentes deudores que á continuación se relacionan sin que conste en esta Recaudación que tengan en esta localidad persona que los represente; en vista de lo cual expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 5 de Julio he dictado la siguiente.

Providencia: «De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expediran los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES de domicilio ignorado

Rustica P. Juan Marcé Payeras Magdalena Rosselló Gelabert Ana Morell Reines Bartolomé Pascual

Urbana

Bernardo Cabot Sastre Jaime Ferrer Marroig Bárbara Homar Cabot Rafael Palou herederos Gabriel Pons Castell Estareillas Francisco Batle Juan Canet Rosa Juan herederos

Asi pues en cumplimiento de lo que preceptuan los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, dictada para el cobro de las contribuciones é impuestos á favor del Estado, se publica y fija el presente en los sitios de costumbre á fin de que surta sus efectos.

Palma 6 Diciembre de 1902.—El Agente ejecutivo, Bartolomé Valent.

4 Depositaria de fondos municipales de Manacor

CUENTA del 3.^{er} trimestre del año 1902 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	3165'42
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	20261'52
<i>Cargo.</i>	28426'94
Data por pagos verificados en igual trimestre	19167'69
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	4259'25

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios	95'82	37'50	133'32
2 Montes	"	"	"
3 Impuestos	3556'40	5121'40	8677'80
4 Beneficencia	1143'46	1710'00	2853'46
5 Instrucción pública	"	"	"
6 Corrección pública	3517'96	1927'14	5445'10
7 Extraordinarios	91'67	290'43	382'10
8 Resultas	7951'88	158'30	8110'18
9 Recursos legales para cubrir el déficit	19686'20	11016'75	30702'95
10 Reintegros	"	"	"
11 Ampliación	"	"	"
<i>Data pesetas.</i>	36043'39	20261'52	56304'91
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	3394'32	2251'13	5645'45
2 Policía de seguridad	2310'97	1956'75	4267'72
3 Policía urbana y rural	607'20	772'75	1379'95
4 Instrucción pública	187'50	150'00	337'50
5 Beneficencia	387'95	2014'88	2402'83
6 Obras públicas	2651'65	2004'85	4656'50
7 Corrección pública	3097'87	2202'39	5300'26
8 Movimiento de fondos	1454'60	1027'30	2481'90
9 Cargas	11380'19	6481'64	17861'83
10 Obras de nueva construcción	"	"	"
11 Imprevistos	959'65	306'00	1265'65
12 Resultas	6446'07	"	6446'07
13 Ampliación	"	"	"
<i>Cargo pesetas.</i>	32877'97	19167'69	52045'66

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Manacor á 8 Octubre de 1902.—El Depositario, Bernardo Cabrer.—Conforme.—El Contador interino, Antonio Martí.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Domenge.

Depositaria de fondos municipales de Algaida

CUENTA del 3.^{er} trimestre del año 1902 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	169'40
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	4768'43
<i>Cargo.</i>	4937'83
Data por pagos verificados en igual trimestre	4892'31
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	45'52

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios	199'87	"	199'87
2 Montes	"	"	"
3 Impuestos	730'00	459'25	1189'25
4 Beneficencia	"	"	"
5 Instrucción pública	"	"	"
6 Corrección pública	"	"	"
7 Extraordinarios	"	"	"
8 Resultas	"	217'04	217'04
9 Recursos legales para cubrir el déficit	3520'53	4092'14	7612'67
10 Reintegros	"	"	"
11 Ampliación	"	"	"
<i>Cargo pesetas.</i>	4449'90	4768'43	9218'33
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento	1708'91	"	1708'91
2 Policía de seguridad	"	"	"
3 Policía urbana y rural	379'25	"	379'25
4 Instrucción pública	"	"	"
5 Beneficencia	"	"	"
6 Obras públicas	253'41	69'50	322'91
7 Corrección pública	"	"	"
8 Montes	"	"	"
9 Cargas	1857'50	3119'82	4977'32
10 Obras de nueva construcción	"	"	"
11 Imprevistos	81'43	109'55	190'98
12 Resultas	"	1593'44	1593'44
13 Ampliación	"	"	"
<i>Data pesetas.</i>	4280'50	4892'31	9172'81

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Algaida á 10 de Octubre de 1902.—El Depositario, Gabriel Verdura.—Conforme.—El Secretario-Contador, Lorenzo Oliver.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Verdura.

Depositaria de fondos municipales de Escorca

CUENTA del 3.^{er} trimestre del año 1902 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	3283'87
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	832'81
<i>Cargo.</i>	4116'68
Data por pagos verificados en igual trimestre	1731'26
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	2385'42

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	"	"	"
2 Montes	"	"	"
3 Impuestos	"	"	"
4 Beneficencia	"	"	"
5 Instrucción pública	"	"	"
6 Corrección pública	"	"	"
7 Extraordinarios	3277'63	"	3277'63
8 Resultas	600'89	832'81	1433'70
9 Recursos legales para cubrir el déficit	"	"	"
10 Reintegros	"	"	"
11 Ampliación	"	"	"
<i>Cargo pesetas.</i>	3878'52	832'81	4711'33
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	14'70	826'36	841'06
2 Policía de seguridad	"	"	"
3 Policía urbana y rural	"	"	"
4 Instrucción pública	"	"	"
5 Beneficencia	"	"	"
6 Obras públicas	127'50	"	127'50
7 Corrección pública	"	"	"
8 Montes	"	"	"
9 Cargas	452'45	904'90	1357'35
10 Obras de nueva construcción	"	"	"
11 Imprevistos	"	"	"
12 Resultas	"	"	"
13 Ampliación	"	"	"
<i>Data pesetas.</i>	594'65	1731'26	2325'91

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Escorca á 10 de Octubre de 1902.—El Depositario, Miguel Cerdá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Guillermo Mir.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Cánaves.

Depositaria de fondos municipales de Santa Eulalia

CUENTA del 3.^{er} trimestre del año 1902 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1701'83
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	2791'83
<i>Cargo.</i>	4493'66
Data por pagos verificados en igual trimestre	3992'24
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	501'42

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	"	"	"
2 Montes	"	"	"
3 Impuestos	"	"	"
4 Beneficencia	"	"	"
5 Instrucción pública	"	"	"
6 Corrección pública	"	"	"
7 Extraordinarios	"	"	"
8 Resultas	56'49	141'68	198'17
9 Recursos legales para cubrir el déficit	4472'39	2650'15	7122'54
10 Reintegros	"	"	"
11 Ampliación	4322'37	"	4322'37
<i>Cargo pesetas.</i>	8851'25	2791'83	11643'08
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	1946'65	999'49	2946'14
2 Policía de seguridad	"	"	"
3 Policía urbana y rural	"	"	"
4 Instrucción pública	"	"	"
5 Beneficencia	523'25	684'25	1207'50
6 Obras públicas	"	180'00	180'00
7 Corrección pública	200'00	200'00	400'00
8 Montes	"	"	"
9 Cargas	1000'00	500'00	1500'00
10 Obras de nueva construcción	"	"	"
11 Imprevistos	40'00	28'50	68'50
12 Resultas	"	1400'00	1400'00
13 Ampliación	3439'52	"	3439'52
<i>Data pesetas.</i>	7149'42	3992'24	11141'66

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Santa Eulalia á 19 de Octubre de 1902.—El Depositario, Antonio Mari.—Conforme.—El Secretario-Contador, José Tur.—V.º B.º—El Alcalde, Mari.